

**RESOLUCIÓN EXENTA  
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0158**

**25 MAYO 2015**

**TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA  
**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**EMISOR** : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°015/027 de 23 de Enero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 15 de Enero de 2008, se suscribió contrato entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota y doña Nivia Godoy Inostroza, del inmueble de su propiedad ubicado en población Magisterio, calle Caupolicán N° 369, de ciudad y comuna de Arica.
- 2.- Que mediante Resolución exenta N° 015/0038 de fecha 14 enero de 2008, el cual suscribe contrato de arriendo de inmueble para oficina.
- 3.- Que de fecha 20 de abril de 2015, las partes suscriben anexo modificatorio de contrato de arriendo.
- 4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero: APRUÉBESE** Anexo modificatorio de contrato de arriendo entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Nivia Godoy Inostroza, del siguiente tenor:



**“ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**NIVIA GODOY INOSTROZA**

En Arica, a 20 de Abril de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA FLORES CONTRERAS, profesora de Historia y Geografía, cédula de identidad N° 10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra doña NIVIA GODOY INOSTROZA, RUT 3.615.496-9, domiciliada en calle 21 de Mayo N° 190, 2do piso, de la comuna Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “el arrendador”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que las partes por este acto vienen en modificar lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del contrato de arrendamiento celebrado con fecha 15 de enero de 2008, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0038 de 14.01.2008 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, en el sentido que señala a continuación.

**SEGUNDO:** Que en su cláusula primera el citado instrumento , **dice:** “Por el presente instrumento la arrendadora entrega en arrendamiento a la JUNJI, el inmueble, de su propiedad, ubicado en población magisterio, calle Caupolicán N° 369, de la comuna de Arica, de la misma ciudad, con el fin que sea **destinado a las oficina administrativas de la Dirección Regional JUNJI** de Arica y Parinacota”, **debiendo ser modificado en el siguiente sentido :** “Por el presente instrumento la arrendadora entrega en arrendamiento a la JUNJI, el inmueble, de su propiedad, ubicado en población magisterio, calle Caupolicán N° 369, de la comuna de Arica, de la misma ciudad, con el fin que sea **destinado a bodega de la Dirección Regional JUNJI** de Arica y Parinacota”.

Que por su parte la cláusula segunda del citado contrato dice; Por su parte , la JUNJI pagará a la arrendadora una renta mensual y anticipada de \$300.000 (trescientos mil pesos), dentro de los primeros días de cada mes, previa presentación del recibo de arriendo en el domicilio de la JUNJI. La renta se reajustará anualmente de acuerdo al alza del IPC, establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas o el instrumento económico que lo reemplace, **debiendo ser modificado en el siguiente sentido:** Por su parte, la JUNJI pagará a la arrendadora una renta mensual y anticipada de **\$600.000** (seiscientos mil pesos), dentro de los primeros días de cada mes, previa presentación del recibo de arriendo en el domicilio de la JUNJI. La renta se reajustará anualmente de acuerdo al alza del IPC, establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas o el instrumento económico que lo reemplace.

**TERCERO:** Que, en virtud a lo ya expresado en las clausula anterior, no procede pago alguno entre las partes por otros conceptos, lo cual se entiende conocido y aceptado por ambas partes.

**CUARTO:** Dejase constancia que el citado anexo modificadorio empezara a regir a contar del 01 de mayo del 2015, y durara el periodo de un año y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante carta certificada y con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que se producirá su prórroga.



Lo anterior sin perjuicio del derecho que se reserva JUNJI de poner término al contrato sin expresión de causa, sin derecho a indemnización, mediante notificación de carta certificada que contenga resolución exenta que así lo disponga, con una anticipación mínima de 60 días.

**QUINTO:** Que, la presente modificación, forma parte integrante del contrato de arrendamiento suscrito entre las mismas partes con fecha 15 de enero de 2008, manteniendo inalterable todas las demás disposiciones del contrato primitivo de fecha 15 de enero de 2008, en lo no regulado por la presente modificación.

**SEXTO:** La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N°015/027 de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

**Artículo Segundo: IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 002, Subasignación 0000, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SANDRA FLORES CONTRERAS**  
Directora Regional JUNJI  
Región de Arica y Parinacota

SFC/RAA/VMC/ces

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sección de cobertura e infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓

